



Decreto de Alcaldía Nro. 001-2024-MDS

Socabaya, 05 de marzo del 2024 -

VISTOS. -

El Informe Legal N° 098-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 378-2024 del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece *que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;*

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, dispone *que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos;* asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Disposición Complementaria de la Citada Ley, prescriben *que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;* asimismo, *las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos operativos;*

Que, mediante Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones *que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;*

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, *que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marzo de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, con Ordenanza Municipal N° 288-MDS, de fecha 13 de marzo de 2023 se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que consta de seis capítulos, treinta y cuatro artículos, cuatro disposiciones complementarias y dos disposiciones finales y transitorias.

Que, mediante Informe N° 00134-2024-MDS/A-GM-OPP de fecha 04 de marzo del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 04 de marzo de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "(...) IV CONCLUSIÓN 4.1 Por las consideraciones





Municipalidad Distrital de

Socabaya



expuesta esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación propuesta por la Oficina de Planificación y Presupuesto. 4.2 Mediante Decreto de Alcaldía deberá aprobarse la Modificación del artículo 18°, literal b, del "Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultado de la municipalidad distrital de Socabaya" aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 288-MDS (...)"

Que, con Proveído N° 242-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el literal b) artículo 18° del "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 288-MDS, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 18°. - Identificación y Registro de agentes participantes (...)

b. Copia simple de la Constancia de Inscripción de Registros Públicos y copia simple de Resolución de Reconocimiento de la Municipalidad Distrital de Socabaya. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el día de su publicación; en consecuencia, **ENCARGAR** la misma a la secretaria general y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

